



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|--|---|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros | INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 2003 | Miércoles 3 de septiembre | Número 166 |

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Aranda de Duero núm. 1. 363/2003. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE HACIENDA
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León.
Sala de Avila. Pág. 2.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia de Recaudación. Págs. 2 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Burgos.
Págs. 5 y 6.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 6 y 7.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Pág. 7.
Coruña del Conde. Pág. 7.
Cavia. Pág. 7.
Peñaranda de Duero. Bases de la convocatoria para la provisión de plaza de Operario de Servicios Múltiples. Pág. 8.
Modificación parcial de varias ordenanzas fiscales. Pág. 8.
Elección de Juez de Paz sustituto. Pág. 9.
Santa Olalla de Bureba. Pág. 9.
Valle de Losa. Ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Pág. 9 y ss.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Pág. 11 y ss.
Merindad de Montija. Pág. 14.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles. (Integrada por los municipios de Lerma, Solarana, Tordómar, Zael y Nebreda). Pág. 9.

— JUNTAS VECINALES.

Sopeñano de Mena. Pág. 9.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Briviesca. Concesión demanial de panteones familiares en el Cementerio Municipal. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 14.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Servicio de Tributos. Pág. 14.
Villalbilla de Burgos. Listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Vigilante Municipal. Págs. 14 y 15.
Huérmedes. Pág. 16.
Lerma. Pág. 16.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Montejo de Bricia. Concurso para la ejecución de las obras de sustitución de la red de abastecimiento de agua. Pág. 15 y 16.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Periodo voluntario de cobranza de diversos tributos del Ayuntamiento de Medina de Pomar. Pág. 16.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número uno

55950.

N.I.G.: 09018 1 0101477/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 363/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Don Teodoro Juan Cabornero García.

Procurador: Don Marcos M.^º Arnaiz de Ugarte.

En virtud de lo dispuesto en el expediente de dominio que bajo el número 363/03, se sigue ante éste se ha dictado resolución del tenor literal:

«Propuesta de providencia de la Secretario Judicial, doña María José Gómez. – En Aranda de Duero, a 31 de julio de 2003.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Teodoro Juan Cabornero García, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Juez. – La Secretario».

Las fincas objeto de reanudación son las siguientes: Rústica. Secano, finca 226 del plano oficial de Pedrosa de Duero.

Rústica. Secano, finca 226 bis del plano general al sitio de la Horca, término de Pedrosa de Duero.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y puedan comparecer en el expediente dentro del término de diez días, expido y firmo el presente.

En Aranda de Duero, a 31 de julio de 2003. – La Secretario Judicial, María José Gómez.

200307265/7245. – 45,60

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON**

Sala de Avila

Número de referencia: 05/00366/2002 y 05/00367/2002.

Concepto: Renta Personas Físicas.

En las reclamaciones económico-administrativas, número 05/00366/2002 y 05/00367/2002 por el concepto de Renta Per-

sonas Físicas, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Oviedo Perrino, María Teresa y una vez recibidos los expedientes administrativos de gestión se observa que el sujeto pasivo de dichos expedientes es doña María Teresa Perrino Villaverde por lo que se le concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que manifieste:

1. – Si actúa en representación de doña María Teresa Perrino Villaverde, en cuyo caso deberá aportar el poder que acredite su representación.

2. – Si existe un error en los apellidos que constan en los escritos de interposición de las reclamaciones de referencia, en cuyo caso deberá presentar escritos aclaratorios debidamente firmados.

Se le advierte que en caso de no verificar en dicho plazo este requerimiento, se procederá al archivo de las reclamaciones de referencia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento, en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Avila, a 13 de agosto de 2003. – La Secretaria Delegada, María José Gómez García.

200307242/7247. – 22,80

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero. C/ Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro. C/ Condado Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos. C/ Vitoria, 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes. Número emisión: 03.2.2.09.013.

Burgos, a 4 de agosto de 2003. – La Jefa Provincial de Recaudación, P.S., Yolanda Quesada Melgares de A.

200307118/7084. – 185,53

* * *

ADMINISTRACION 09782. — UNIDAD DE RECAUDACION

| SUJETO PASIVO | N.I.F. | CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO | PERIODO | CLAVE LIQUIDACION. |
|----------------------------------|-----------|--------------------------------|---------|--------------------|
| ARDIDA HERNANDEZ, DIEGO | 15763318S | SANCION TRAFICO 099045222035 4 | 2003 | K1610103090594317 |
| ARDIDA HERNANDEZ, DIEGO | 15763318S | SANCION TRAFICO 310046639310 N | 2003 | K1610103090826802 |
| BORJA BORJA, JOSE LUIS | 45420444K | SANCION TRAFICO 090045352920 B | 2003 | K1610103090594482 |
| FRANCO SERRADOR, ALBERTO IGNACIO | 13162444G | SANCION TRAFICO 090402239823 4 | 2003 | K1610103090595550 |
| GONZALEZ ANUNCIBAY, JOSE RAMON | 13100938T | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099242491 |
| GONZALEZ ANUNCIBAY, JOSE RAMON | 13100938T | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099242502 |
| GONZALEZ ANUNCIBAY, JOSE RAMON | 13100938T | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099242513 |
| GONZALEZ ANUNCIBAY, JOSE RAMON | 13100938T | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099242525 |
| GONZALEZ ANUNCIBAY, JOSE RAMON | 13100938T | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099242536 |
| GONZALEZ ANUNCIBAY, JOSE RAMON | 13100938T | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099242547 |
| GONZALEZ BARTOLOME ARQUITECTUR. | B09331653 | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099272379 |
| GONZALEZ PEREZ, MARCELINO | 13026902R | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099232020 |
| GONZALEZ PEREZ, MARCELINO | 13026902R | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099232031 |
| GONZALEZ SANTAMARIA, MIGUEL AN. | 13155849X | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S2040000099252027 |
| GONZALEZ SANTAMARIA, MIGUEL AN. | 13155849X | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S2040000099252038 |
| GONZALEZ SANTAMARIA, MIGUEL AN. | 13155849X | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099252040 |
| GONZALEZ SANTAMARIA, MIGUEL AN. | 13155849X | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099252050 |
| GONZALEZ SANTAMARIA, MIGUEL AN. | 13155849X | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099252061 |
| GONZALEZ SANTAMARIA, MIGUEL AN. | 13155849X | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099252073 |
| GONZALEZ SANTAMARIA, MIGUEL AN. | 13155849X | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099252084 |
| GONZALEZ SANTAMARIA, MIGUEL AN. | 13155849X | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099252095 |
| GUDE ECHEBERRIA, ISMAEL | 45424418Q | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S20400010992528100 |
| GUDE ECHEBERRIA, ISMAEL | 45424418Q | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S20400020992528112 |
| GUILLEN REY, JOSE LUIS | 01368078S | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099226838 |
| GUILLEN REY, JOSE LUIS | 01368078S | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099226840 |
| GUILLEN REY, JOSE LUIS | 01368078S | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099226850 |
| HERNANDO PEREZ, JOSE MARIA | 13041663L | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099233010 |
| HERNANDO PEREZ, JOSE MARIA | 13041663L | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099233021 |
| HERNANDO PEREZ, JOSE MARIA | 13041663L | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099233032 |
| HNOS. SANTIRSO SAN JUAN, S.L. | B09240888 | CUOTA CAMARA ISOC 1998 | 2000 | S2040000099267306 |
| HNOS. SANTIRSO SAN JUAN, S.L. | B09240888 | CUOTA CAMARA ISOC 1999 | 2001 | S2040001099267318 |
| HNOS. SANTIRSO SAN JUAN, S.L. | B09240888 | CUOTA CAMARA ISOC 2000 | 2002 | S2040002099267320 |
| IBAÑEZ ARROYO, ANTONIO | 13143924E | CUOTA CAMARA IRPF 1994 | 1996 | S20400096099250891 |
| IBAÑEZ ARROYO, ANTONIO | 13143924E | CUOTA CAMARA IRPF 1995 | 1997 | S2040097099250903 |
| IBAÑEZ ARROYO, ANTONIO | 13143924E | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099250918 |
| IBAÑEZ ARROYO, ANTONIO | 13143924E | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099250929 |
| IBAÑEZ ARROYO, ANTONIO | 13143924E | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099250930 |
| JIMENEZ RUIZ, IGNACIO JAVIER | 50069282F | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S2040000099258627 |
| JIMENEZ RUIZ, IGNACIO JAVIER | 50069282F | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099258639 |
| JIMENEZ RUIZ, IGNACIO JAVIER | 50069282F | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099258640 |
| LARA GARCIA, JESUS | 13063291G | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099235792 |
| LARA GARCIA, JESUS | 13063291G | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099235803 |
| LARA GARCIA, JESUS | 13063291G | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099235815 |
| LARA GARCIA, JESUS | 13063291G | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099235826 |
| LOPEZ ARANDA, JUAN | 30659493X | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S2040000099256647 |
| LOPEZ ARANDA, JUAN | 30659493X | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S2040000099256658 |
| LOPEZ ARANDA, JUAN | 30659493X | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099256660 |
| LOPEZ ARANDA, JUAN | 30659493X | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099256670 |
| LOPEZ ARANDA, JUAN | 30659493X | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099256682 |
| LOPEZ ARANDA, JUAN | 30659493X | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099256693 |
| LOPEZ BARREDO, PAULINO | 51971022S | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099259167 |
| LOPEZ BARREDO, PAULINO | 51971022S | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099259178 |
| LOPEZ BARREDO, PAULINO | 51971022S | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099259190 |
| LOPEZ BARREDO, PAULINO | 51971022S | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099259201 |
| LOPEZ BARREDO, PAULINO | 51971022S | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099259212 |
| LOPEZ BARREDO, PAULINO | 51971022S | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099259223 |
| LOPEZ BARREDO, PAULINO | 51971022S | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099259234 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IRPF 1994 | 1996 | S2040096099257360 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IRPF 1995 | 1997 | S2040097099257371 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IRPF 1997 | 1999 | S2040099099257384 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S2040000099257395 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S2040000099257406 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S2040000099257417 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099257429 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099257430 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099257440 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099257451 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099257462 |

| SUJETO PASIVO | N.I.F. | CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO | PERIODO | CLAVE LIQUIDACION |
|---------------------------------|-----------|--------------------------------|---------|-------------------|
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099257474 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099257485 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099257496 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099257507 |
| LOPEZ ROJO, FERMIN | 45417975J | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099257518 |
| LOZANO LAZARO, JOSE LUIS | 13086062M | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099239180 |
| LOZANO LAZARO, JOSE LUIS | 13086062M | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099239191 |
| LOZANO LAZARO, JOSE LUIS | 13086062M | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099239203 |
| LOZANO LAZARO, JOSE LUIS | 13086062M | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099239214 |
| MACARRON DIEZ, PEDRO | 13082977W | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S204000099238772 |
| MACARRON DIEZ, PEDRO | 13082977W | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S204000099238783 |
| MACARRON DIEZ, PEDRO | 13082977W | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099238795 |
| MACARRON DIEZ, PEDRO | 13082977W | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099238806 |
| MACARRON DIEZ, PEDRO | 13082977W | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099238818 |
| MACARRON DIEZ, PEDRO | 13082977W | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099238829 |
| MANRIQUE FRIAS, MIGUEL | 13105776P | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S204000099244107 |
| MANRIQUE FRIAS, MIGUEL | 13105776P | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S204000099244118 |
| MANRIQUE FRIAS, MIGUEL | 13105776P | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099244120 |
| MANRIQUE FRIAS, MIGUEL | 13105776P | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099244130 |
| MANRIQUE FRIAS, MIGUEL | 13105776P | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099244142 |
| MANRIQUE FRIAS, MIGUEL | 13105776P | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099244153 |
| MARTIN CASAS, JULIAN | 13145480Z | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S204000099251081 |
| MARTIN CASAS, JULIAN | 13145480Z | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S204000099251092 |
| MARTIN CASAS, JULIAN | 13145480Z | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099251104 |
| MARTIN CASAS, JULIAN | 13145480Z | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099251116 |
| MARTIN CASAS, JULIAN | 13145480Z | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099251127 |
| MARTIN CASAS, ROBERTO | 13120764T | CUOTA CAMARA IAE 1998 | 1999 | S2040099099247100 |
| MARTIN CASAS, ROBERTO | 13120764T | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S204000099247110 |
| MARTIN CASAS, ROBERTO | 13120764T | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S204000099247121 |
| MARTIN CASAS, ROBERTO | 13120764T | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099247133 |
| MARTIN CASAS, ROBERTO | 13120764T | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099247144 |
| MARTIN CASAS, ROBERTO | 13120764T | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099247156 |
| MARTINEZ MUÑOZ, LUIS MIGUEL | 13086982M | CUOTA CAMARA IAE 1998 | 1999 | S2040099099239586 |
| MARTINEZ MUÑOZ, LUIS MIGUEL | 13086982M | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S204000099239597 |
| MARTINEZ MUÑOZ, LUIS MIGUEL | 13086982M | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S204000099239608 |
| MARTINEZ MUÑOZ, LUIS MIGUEL | 13086982M | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099239610 |
| MARTINEZ MUÑOZ, LUIS MIGUEL | 13086982M | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099239620 |
| MARTINEZ MUÑOZ, LUIS MIGUEL | 13086982M | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099239632 |
| MARTINEZ MUÑOZ, LUIS MIGUEL | 13086982M | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099239643 |
| MARTINEZ SALDAÑA, M. MADRIGAL | 13073949J | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099237079 |
| MARTINEZ SALDAÑA, M. MADRIGAL | 13073949J | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099237080 |
| MARTINEZ SALDAÑA, M. MADRIGAL | 13073949J | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099237091 |
| MARTINEZ SALDAÑA, M. MADRIGAL | 13073949J | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099237102 |
| MATUTE RUIZ OLALLA, SUSANA | 16300041X | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S204000099255778 |
| MATUTE RUIZ OLALLA, SUSANA | 16300041X | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099255780 |
| MATUTE RUIZ OLALLA, SUSANA | 16300041X | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099255791 |
| MIGUEL TOBAR, BENEDICTO | 71236884L | SANCION TRAFICO 090045184427 B | 2003 | K1610103090598827 |
| MILLAN VALTIERRA, EMILIANO | 71256194D | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099261411 |
| MILLAN VALTIERRA, EMILIANO | 71256194D | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099261422 |
| MILLAN VALTIERRA, EMILIANO | 71256194D | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099261434 |
| MILLAN VALTIERRA, EMILIANO | 71256194D | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099261445 |
| MORALES VILLAHOZ, MARTA LOURDES | 13122638B | CUOTA CAMARA IRPF 1996 | 1998 | S2040098099247615 |
| MORALES VILLAHOZ, MARTA LOURDES | 13122638B | CUOTA CAMARA IRPF 1997 | 1999 | S2040099099247627 |
| MORALES VILLAHOZ, MARTA LOURDES | 13122638B | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S204000099247638 |
| MORALES VILLAHOZ, MARTA LOURDES | 13122638B | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099247640 |
| MORALES VILLAHOZ, MARTA LOURDES | 13122638B | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099247650 |
| MORALES VILLAHOZ, MARTA LOURDES | 13122638B | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099247662 |
| MORALES VILLAHOZ, MARTA LOURDES | 13122638B | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099247673 |
| MUTILBA OBREGON, JUAN JOSE | 13091211W | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S204000099240686 |
| MUTILBA OBREGON, JUAN JOSE | 13091211W | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S204000099240697 |
| MUTILBA OBREGON, JUAN JOSE | 13091211W | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S204000099240708 |
| MUTILBA OBREGON, JUAN JOSE | 13091211W | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099240710 |
| MUTILBA OBREGON, JUAN JOSE | 13091211W | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099240721 |
| MUTILBA OBREGON, JUAN JOSE | 13091211W | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099240732 |
| NUEVA MIRANDA, S.A. | A09016577 | ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS 2 | 2002 | C0800003090001368 |
| NUEVA MIRANDA, S.A. | A09016577 | CUOTA CAMARA ISOC 2000 | 2002 | S2040002099263271 |
| ORTEGA CAMARERO, JOSE ROBERTO | 71257368X | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099261510 |
| ORTEGA CAMARERO, JOSE ROBERTO | 71257368X | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099261521 |
| ORTEGA CAMARERO, JOSE ROBERTO | 71257368X | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099261533 |

| SUJETO PASIVO | N.I.F. | CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO | PERIODO | CLAVE LIQUIDACION |
|----------------------------------|-----------|--------------------------------|---------|-------------------|
| ORTEGA CAMARERO, JOSE ROBERTO | 71257368X | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099261544 |
| ORTEGA RODRIGUEZ, VALENTIN | 13082773M | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S2040000099238618 |
| ORTEGA RODRIGUEZ, VALENTIN | 13082773M | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S2040000099238629 |
| ORTEGA RODRIGUEZ, VALENTIN | 13082773M | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099238630 |
| ORTEGA RODRIGUEZ, VALENTIN | 13082773M | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099238641 |
| ORTEGA RODRIGUEZ, VALENTIN | 13082773M | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099238653 |
| ORTEGA RODRIGUEZ, VALENTIN | 13082773M | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099238664 |
| PAYNO DIAZ ESPINA, JESUS MANUEL | 13002991X | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099230787 |
| PAYNO DIAZ ESPINA, JESUS MANUEL | 13002991X | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099230798 |
| PAYNO DIAZ ESPINA, JESUS MANUEL | 13002991X | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099230809 |
| PAYNO DIAZ ESPINA, JESUS MANUEL | 13002991X | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099230810 |
| PAYNO DIAZ ESPINA, JESUS MANUEL | 13002991X | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099230821 |
| PAYNO DIAZ ESPINA, JESUS MANUEL | 13002991X | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099230832 |
| PEÑA GONZALEZ, PABLO | 13278360T | CUOTA CAMARA IRPF 1994 | 1996 | S2040096099253620 |
| PEÑA GONZALEZ, PABLO | 13278360T | CUOTA CAMARA IRPF 1996 | 1998 | S2040098099253632 |
| PEÑA GONZALEZ, PABLO | 13278360T | CUOTA CAMARA IRPF 1997 | 1999 | S2040099099253644 |
| PEÑA GONZALEZ, PABLO | 13278360T | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S2040000099253655 |
| PEÑA GONZALEZ, PABLO | 13278360T | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099253667 |
| PEÑA GONZALEZ, PABLO | 13278360T | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099253679 |
| PEREZ DIEZ, M. SUSANA | 13123387R | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099247915 |
| PEREZ DIEZ, M. SUSANA | 13123387R | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099247926 |
| PEREZ DIEZ, M. SUSANA | 13123387R | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099247937 |
| PEREZ DIEZ, M. SUSANA | 13123387R | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099247948 |
| PRESA ALONSO, SAMUEL | 13298750N | SANCION TRAFICO 090045355878 B | 2003 | K1610103090594922 |
| PROMOCIONES DOROÑO, S.L. | B09219999 | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099266593 |
| PROMOCIONES DOROÑO, S.L. | B09219999 | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099266604 |
| PROMOCIONES DOROÑO, S.L. | B09219999 | CUOTA CAMARA ISOC 2000 | 2002 | S2040002099266615 |
| PROMOCIONES GAROSA, S.L. | B09065251 | CUOTA CAMARA ISOC 2000 | 2002 | S2040002099265670 |
| PUENTE GARCIA, OSCAR LUIS | 13157103E | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099252172 |
| PUENTE GARCIA, OSCAR LUIS | 13157103E | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099252183 |
| PUENTE GARCIA, OSCAR LUIS | 13157103E | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099252194 |
| PUENTE PALOMERO JESUS Y GETE C. | G09235458 | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S2040000099274962 |
| PUENTE PALOMERO JESUS Y GETE C. | G09235458 | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S2040000099274973 |
| PUENTE PALOMERO JESUS Y GETE C. | G09235458 | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S2040000099274984 |
| PUENTE PALOMERO JESUS Y GETE C. | G09235458 | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099274996 |
| PUENTE PALOMERO JESUS Y GETE C. | G09235458 | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099275007 |
| PUENTE PALOMERO JESUS Y GETE C. | G09235458 | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099275018 |
| PUENTE PALOMERO JESUS Y GETE C. | G09235458 | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099275020 |
| PUENTE PALOMERO JESUS Y GETE C. | G09235458 | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099275030 |
| PUENTE PALOMERO JESUS Y GETE C. | G09235458 | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099275041 |
| RUIZ RUIZ, MARIA JOSE | 40300990E | CUOTA CAMARA IAE 1998 | 1999 | S2040099099256999 |
| RUIZ RUIZ, MARIA JOSE | 40300990E | CUOTA CAMARA IAE 1999 | 2000 | S2040000099257000 |
| RUIZ RUIZ, MARIA JOSE | 40300990E | CUOTA CAMARA IRPF 1998 | 2000 | S2040000099257010 |
| RUIZ RUIZ, MARIA JOSE | 40300990E | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099257022 |
| RUIZ RUIZ, MARIA JOSE | 40300990E | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099257033 |
| RUIZ RUIZ, MARIA JOSE | 40300990E | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099257045 |
| RUIZ RUIZ, MARIA JOSE | 40300990E | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099257056 |
| SANTIRSO SAN JUAN, FRANCISCO JA. | 12364419X | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099228950 |
| SANTIRSO SAN JUAN, FRANCISCO JA. | 12364419X | CUOTA CAMARA IAE 2000 | 2001 | S2040001099228961 |
| SANTIRSO SAN JUAN, FRANCISCO JA. | 12364419X | CUOTA CAMARA IRPF 1999 | 2001 | S2040001099228972 |
| SANTIRSO SAN JUAN, FRANCISCO JA. | 12364419X | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099228984 |
| SANTIRSO SAN JUAN, FRANCISCO JA. | 12364419X | CUOTA CAMARA IAE 2001 | 2002 | S2040002099228995 |
| SANTIRSO SAN JUAN, FRANCISCO JA. | 12364419X | CUOTA CAMARA IRPF 2000 | 2002 | S2040002099229006 |
| VALLEJO CORRAL, JOSE LUIS | 33524393F | SANCION TRAFICO 090044309587 B | 2003 | K1610103090149280 |

Número expediente: F20001357.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**Dirección Provincial de Burgos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tras haber sido intentada sin éxito la notificación de la resolución dictada en el procedimiento de reintegro a la empresa que a continuación se relaciona:

Nombre y D.N.I./N.I.F.: Previsanet, S.L., B48953426, Plaza Claret, número 5-1.º, 09400 - Aranda de Duero. Representante: Don Fernando Martín Rodríguez.

Concepto: Resolución de la Dirección General del INEM sobre procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas en el expediente F20001357, correspondiente a la convocatoria del año 2000 y financiadas con cargo al II Acuerdo Tripartito de la Formación Continua.

Se hace saber al interesado que el texto íntegro de la resolución correspondiente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle Jesús María

Ordoño, números 4, 8 y 10 de Burgos. Contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Burgos, a 19 de agosto de 2003. — El Director Provincial. — P.S., el Subdirector de Gestión Económica y Servicios, Eufasio Angulo Izquierdo.

200307312/7291. — 18,03

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alberto Albillos Miguel y doña Vicenta Albillos Miguel, con domicilio en Villazopeque (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,79 litros/seg., en el término municipal de Villazopeque (Burgos), con destino a riego de 2,9910 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

— Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 6 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, entubado con anillos prefabricados de hormigón de 2 m. de diámetro y 0,50 m. de altura.

— Nombre del titular y D.N.I.: Don Alberto Albillos Miguel y doña Vicenta Albillos Miguel, con D.N.I. número 71.242.158 y número 13.031.073, respectivamente.

— Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 120 del polígono 2, término municipal de Villazopeque (Burgos).

— Caudal máximo en litros por segundo: 3,75.

— Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,79.

— Potencia instalada y mecanismo de elevación: Grupo motobomba de 1,5 C.V.

— Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

— Volumen máximo anual en metros cúbicos: 17.946.

— Superficie regable en hectáreas: 2,9910.

— Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Alberto Albillos Miguel y a doña Vicenta Albillos Miguel, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,79 litros/seg., en término municipal de Villazopeque (Burgos), con destino a riego de 2,9910 Has. y un volumen máximo anual de 17.946 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas, de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos

atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. – Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. – Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía de la Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 14 de marzo de 1994. – El Secretario General, Isaac González Reñones.

200307223/7242. – 125,40

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 5 de agosto de 2003, se aprobó el texto refundido del proyecto de actuación de la unidad de ejecución UE-M2 «Las Matillas» de esta ciudad de Miranda de Ebro, en el que se recogen los extremos interesados en el acuerdo de 8 de julio de 2003, por el que se aprobó definitivamente el citado proyecto de actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. número 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. B.O.E. número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses, a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 13 de agosto de 2003. – El Primer Teniente de Alcalde, Gustavo Antonio Modino Soto.

200307163/7144. – 28,21

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2003

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Coruña del Conde, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| ESTADO DE GASTOS | | |
|----------------------------|---|------------|
| Cap. | Denominación | Euros |
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Gastos de personal | 15.000,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios . . . | 55.500,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 7.700,00 |
| | Total operaciones corrientes | 78.200,00 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 6. | Inversiones reales | 61.800,00 |
| | Total operaciones de capital | 61.800,00 |
| | Total del estado de gastos | 140.000,00 |

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|----------------------------|--|------------|
| Cap. | Denominación | Euros |
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Impuestos directos | 17.000,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 3.000,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 12.000,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 20.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 67.000,00 |
| | Total operaciones corrientes | 119.000,00 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 7. | Transferencias de capital | 21.000,00 |
| | Total operaciones de capital | 21.000,00 |
| | Total del estado de ingresos | 140.000,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Coruña del Conde, a 9 de agosto de 2003. – El Alcalde, José Angel Esteban Hernando.

200307110/7092. – 23,37

Ayuntamiento de Cavia

Por parte del Pleno del Ayuntamiento de Cavia, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2003, se aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Por todo ello, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna.

Cavia, a 12 de agosto de 2003. – La Alcaldesa, María Elena González Paísán.

200307125/7095. – 18,03

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Bases de la convocatoria para la provisión de plaza de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero (Burgos)

1. – Objeto:

El objeto de la convocatoria es la contratación laboral temporal a tiempo parcial de Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será de tres meses prorrogables.

La jornada de trabajo será de media jornada, con horario especial, discontinuo, el trabajador percibirá el salario en función de la jornada de trabajo, referida al Convenio correspondiente.

Las funciones a desarrollar serán:

- Limpieza viaria, cloración y control de aguas.
- Poda y acondicionamiento de jardines.
- Trabajos sencillos de reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones.
- Lectura de contadores de agua potable.
- Notificaciones.
- Cuantas tareas se desprendan de los servicios que presta el Ayuntamiento y/o sean ordenados por el Alcalde o Secretario en ejercicio de su función.

2. – Selección:

El procedimiento de selección será de concurso-oposición en aplicación del artículo 4.b) del Real Decreto 896/1991.

a) Fase de concurso:

La fase de concurso se realizará con anterioridad a la fase de oposición, no pudiendo tener carácter eliminatorio, ni tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Por estar en posesión del permiso de conducir de clase B-1, 1 punto.
- Por tener o contar con disponibilidad de vehículo, 1 punto.
- Por haber trabajado anteriormente en alguna empresa, en materia relacionada con las siguientes actividades:
 - Albañilería: Por cada mes trabajado 0,1 punto hasta un máximo de 1 punto.

b) Fase de oposición:

Constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Su calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance 5 puntos.

El ejercicio consistirá en una prueba práctica relacionada con el trabajo a desempeñar, que será propuesta por el Tribunal.

El día de la prueba será fijado por el Tribunal y se comunicará previamente con antelación suficiente a los aspirantes.

El Tribunal se reserva la posibilidad de realizar una entrevista con los aspirantes con carácter curricular, es decir, que su objetivo será concretar y comprobar los méritos alegados por los aspirantes (artículo 4.º c) del Decreto 896/1991).

3. – Condiciones de los aspirantes:

Para poder tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español y tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55 años.
- b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar equivalente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales.

e) No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad.

Todos los requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al señor Presidente y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horario de oficina, durante el periodo de veinte días naturales a partir de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

4. – Presentación de instancias:

El plazo de presentación será de cinco días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

5. – Admisión:

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la expiración del plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, junto con la composición nominativa del Tribunal Calificador, la cual se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Tres Concejales designados en Pleno y un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Corporación.

6. – Valoración de méritos:

La valoración de méritos se realizará treinta días naturales después, a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia o inmediatamente hábil siguiente.

Por el Tribunal Calificador se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación la persona seleccionada, la cual deberá presentar en plazo de cinco días naturales la documentación correspondiente.

Peñaranda de Duero, a 7 de agosto de 2003. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200307111/7090. – 44,46

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2003, se adoptó el acuerdo provisional por el que:

- a) Se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.
- b) Se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por sepultura.
- c) Se modifica parcialmente la ordenanza fiscal por expedición de documentos.
- d) Se aprueba la ordenanza correspondiente a la tasa por prestación de servicios turísticos.
- e) Se aprueba la ordenanza de la tasa por utilización de equipos informáticos de agencia de lectura.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Peñaranda de Duero, a 7 de agosto de 2003. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200307109/7091. – 18,03

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio producida con fecha 1/7/2003, por expirar el plazo de cuatro años, es competencia de este Ayuntamiento de Peñaranda de Duero la elección de persona idónea para dicho cargo, en un plazo máximo de tres meses, según lo establecido por el artículo 101.2 de la LOPJ.

Por todo lo anteriormente expuesto, se establece un plazo de veinte días hábiles para que las personas interesadas, y que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En la Secretaría del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero se podrá recabar información que se precise en cuanto a los requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación Municipal elegirá libremente a la persona que juzgue competente, comunicando el acuerdo a la autoridad judicial.

Peñaranda de Duero, a 11 de agosto de 2003. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200307185/7166. — 18,03

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles

(Integrada por los municipios de Lerma,
Solaraña, Tordómar, Zael y Nebreda)

Publicado provisionalmente el expediente de presupuesto de la Mancomunidad Virgen de Manciles para el 2003, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 8 de julio de 2003, número 183, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, insertándose a nivel de capítulos, de la forma que se expresa:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|------------------------------------|---------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 150,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 59.455,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 6.350,00 |
| Total del estado de ingresos | | 65.955,00 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|----------------------------------|------------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Remuneraciones del personal | 13.000,00 |
| 2. | Gastos en bienes y servicios | 49.950,00 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 6. | Inversiones reales | 3.005,00 |
| Total del estado de gastos | | 65.955,00 |

Lerma, a 1 de agosto de 2003. — El Presidente, José Barrasa Moreno.

200307114/7096. — 18,03

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Aprobación inicial del presupuesto de 2003

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2003, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2003, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 96.181,84 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría

Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Santa Olalla de Bureba, a 9 de agosto de 2003. — El Alcalde, Juan Antonio Díaz Arnaiz.

200307112/7093. — 18,03

Junta Vecinal de Sopeño de Mena

Aprobado inicialmente en reunión de esta Junta Vecinal celebrada el 12-8-2003 y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expone al público, por tramitación urgente, el proyecto redactado por el Arquitecto don Jesús del Cerro Alonso, «1.ª fase rehabilitación edificio Usos Múltiples, Casa Consistorial, Consultorio y Centro Cultural (cubiertas)», en Sopeño de Mena, con un presupuesto de 42.857,14 euros, que resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Sopeño de Mena, a 13 de agosto de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Adolfo García Ortega.

200307159/7148. — 18,03

Aprobado inicialmente en reunión de esta Junta Vecinal celebrada el 7-1-2003 y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expone al público la memoria valorada de sustitución parcial en la red de abastecimiento de agua de Sopeño, redactada por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz, con un presupuesto de 12.000,10 euros, que resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Sopeño de Mena, a 13 de agosto de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Adolfo García Ortega.

200307160/7149. — 18,03

Aprobado inicialmente en reunión de esta Junta Vecinal celebrada el 3-8-2002 y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expone al público la memoria valorada de acondicionamiento de camino en Sopeño, redactada por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz, con un presupuesto de 24.571,12 euros, que resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Sopeño de Mena, a 13 de agosto de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Adolfo García Ortega.

200307161/7150. — 18,03

Ayuntamiento de Valle de Losa

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 3 de marzo de 2003, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Loca-

les y 70 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. — *Hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. — *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. — *Responsables.*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. — *Beneficios fiscales.*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

— Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km./h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

— Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual, o superior al 33 por 100.

— Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

— Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

— Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

— Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. — *Cuota tributaria.*

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes: Coeficiente 0. Se aplicará el mínimo establecido por Ley.

A) Turismos:

| | |
|-------------------------------------|--------|
| De menos de 8 caballos fiscales | 12,62 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 34,08 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 89,61 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 112,00 |

B) Autobuses:

| | |
|-----------------------|--------|
| De menos de 21 plazas | 83,30 |
| De 21 a 50 plazas | 118,64 |
| De más de 50 plazas | 148,30 |

C) Camiones:

| | |
|--|--------|
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 42,28 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 83,30 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 118,64 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 148,30 |

D) Tractores:

| | |
|----------------------------------|-------|
| De menos de 16 caballos fiscales | 17,67 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 27,77 |
| De más de 25 caballos fiscales | 83,30 |

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

| | |
|---|-------|
| De menos de 1.000 y más de 750 kgmos. de carga útil | 17,67 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 27,77 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 83,30 |

F) Otros vehículos:

| | |
|---|-------|
| Ciclomotores | 4,42 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 4,42 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. | 7,57 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. | 15,15 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. | 30,29 |
| Motocicletas de más de 1.000 c.c. | 60,58 |

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. — *Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo, el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anota la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7. – Régimen de declaración e ingreso.

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. – Padrones.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. – Bonificaciones.

Aprobar cuando se desee establecer las bonificaciones optativas.

1. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a los 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

3. Para disfrutar de los beneficios fiscales a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión.

Artículo 10. – Fecha de aprobación y vigencia. Disposición adicional.

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de marzo de 2003 comenzará a regir el día 1 de enero del año 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Valle de Losa, a 13 de agosto de 2003. – El Alcalde Presidente, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200307288/7278. – 83,22

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – Hecho imponible.

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos de un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. – *Exenciones.*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comuni-

dades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. – *Bonificaciones.*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25 por 100 en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. – *Base imponible y base liquidable.*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 71 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del

Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. Los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General de Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – Régimen de ingreso.

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo de recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos.

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

— Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. — *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2003 empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Valle de Losa, a 13 de agosto de 2003. — El Alcalde Presidente, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200307289/7279. — 102,60

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Presentado proyecto relativo a «Estudio de detalle en Quintanilla de Pienza, por Birkof 2000, S.L.», y aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2003. Se somete a información pública por el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de LUCAL, para que durante dicho plazo puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. A tal efecto se encuentra a disposición en las dependencias municipales, en horario de oficina.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del mismo texto, se declara la suspensión del otorgamiento de licencias en las áreas del territorio afectadas por el proyecto.

En Merindad de Montija, a 7 de agosto de 2003. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200307108/7089. — 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Briviesca

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2003, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la concesión de sepulturas en el Cementerio Municipal, cuyas condiciones extractadas son las siguientes:

1. *Objeto:* La concesión demanial de panteones familiares, de 16 huecos esta primera fase, en el Cementerio Municipal de Briviesca.
2. *Plazo:* 99 años.
3. *Precio:* 3.300 euros cada panteón.
4. *Fianza:* 300 euros.
5. *Plazo de presentación de solicitudes:* Por un periodo inicial de 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación anteriormente citada.
6. *Adjudicación:* Por órgano competente, realizándose un sorteo para dictaminar el orden de adjudicación, en el supuesto de que se produjeran más solicitudes que sepulturas se licitan.

Lo que se expone al público para conocimiento y efectos oportunos, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, calle Santa María Encimera 1, negociado de Tributos.

Briviesca, a 12 de agosto de 2003. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

200307269/7253. — 21,66

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo, 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/26.512.

Objeto: Proyecto de línea aérea y centro de transformación para dotar de energía eléctrica a Bodega en Fuentecén (Burgos).

Características:

«Línea aérea, a 13,2 KV. con origen en apoyo número 231 de la línea Fuentecén de la STR Fuentecén y final en apoyo número 232 donde se ubicará el centro de transformación Cooperativa, de 60 metros de longitud, conductor LA-56».

«Centro de transformación de 100 kVA. de potencia B.1 y auto-transformador de 50 kVA. B1-B2 para alimentación a Bodega Cooperativa Comarcal San Mamés, en Fuentecén (Burgos).

Presupuesto: 4.862,25 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 1 de agosto de 2003. — El Jefe del Servicio. — P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200306985/7305. — 50,16

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

SERVICIO DE TRIBUTOS

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de agosto de 2003, se aprueba el padrón fiscal del impuesto de actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 2003, por importe de setecientos setenta mil diecinueve con setenta y un euros (770.019,71 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, en el plazo de un mes, desde la fecha de inserción de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 21 de agosto de 2003. — El Alcalde-Presidente, Fernando Campo Crespo.

200307324/7306. — 36,06

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Vigilante Municipal

Concluido el plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de Vigilante Municipal, a tenor de lo previsto en la base 4.ª y 5.ª publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 114, de 18 de junio y «Boletín Oficial de Castilla y León» número 106, de 5 de junio de 2003, en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente. He resuelto:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Vigilante Municipal, según el siguiente detalle:

a) Admitidos:

| N.º | D.N.I. | Apellidos | Nombre |
|-----|--------------|---------------------|---------------|
| 1 | 13.161.102 L | Antón Santamaría | Juan José |
| 2 | 13.149.219 G | Calvo Alonso | Alberto |
| 3 | 13.168.227 E | Delgado Bárcena | Nuria |
| 4 | 13.149.636 F | Delgado Bárcena | Oscar |
| 5 | 71.270.750 Y | Franco Andrés | Pablo Alberto |
| 6 | 71.263.204 | Martínez Arroyo | Alvaro |
| 7 | 71.266.283 R | Orozco Salinero | Sonia |
| 8 | 71.262.702 P | Rosales Moncalvillo | Alvaro |
| 9 | 13.167.631 Q | Uzquiza Rivera | Rubén |

b) Excluidos:

| N.º | D.N.I. | Apellidos | Nombre | Causa |
|-----|--------------|------------------|----------------|-------|
| 1 | 13.166.962 Z | Arroyo Rastrilla | Antonio Julián | 1 |
| 2 | 11.974.342 J | Valle Isidro | Víctor José | 2 |
| 3 | 13.135.938 V | Vitores Arnaiz | Raúl | 3 |

Causas de exclusión:

1. No aporta la documentación prevista en la base 3.ª.3.
2. La instancia presentada no cumple los requisitos previstos en la base 3.ª.1.
3. No cumple el requisito de edad previsto en la base 2.1.b).

Segundo: Conceder a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya dado lugar a su exclusión.

Tercero: Designar los miembros del Tribunal Calificador según se detalla a continuación:

– Presidente:

Titular: Don Luis Manuel Venero Martínez, Alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: Don Roberto Venero Pérez, 2.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

– Vocal representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Angel Izquierdo Ortega.

Suplente: Don Roberto Saiz Alonso.

– Vocal representante del profesorado oficial:

Titular: Don Pedro Bartolomé Martínez.

Suplente: Doña María Montserrat Arnaiz Martínez.

– Vocal Concejal del Ayuntamiento:

Titular: Don José Luis Tobar Tobar.

Suplente: Don José Luis Santos Bocigas.

– Vocal empleado o funcionario municipal:

Titular: Don Eduardo Albillos Díez.

Suplente: Don Aquilino Martínez Dueñas.

– Secretario: Don Aquilino Martínez Dueñas, Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Cuarto: Fijar el 27 de octubre de 2003, a las 18,00 horas para la celebración de la primera prueba psicotécnica, que tendrá lugar en la Escuela Infantil, sita en la calle Ronda de Oriente, 3 de Villalbilla de Burgos.

Dado en Villalbilla de Burgos, a 26 de agosto de 2003. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez. – Ante mí, el Secretario (ilegible).

Junta Administrativa de Montejo de Bricia

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 25-07-2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso público para la ejecución de las obras de sustitución de la red de abastecimiento de agua en Montejo de Bricia, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en al caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

– *Objeto del contrato:* La ejecución del proyecto de las obras de sustitución de la red abastecimiento en Montejo de Bricia (Burgos).

– *Plazo de ejecución:* De 6 meses, contado a partir del día siguiente al del acta de comprobación de replanteo, de no haber reservas.

– *Precio de licitación:* Ciento veintidós mil seiscientos noventa y cinco euros con dieciocho céntimos (121.695,18 euros), IVA incluido.

– *Garantía provisional:* El 2% del precio de licitación.

– *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia.

– *Clasificación exigida:* No se exige clasificación.

– *Presentación de ofertas:* Podrá realizarse en la Secretaría de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia en horas de oficina en la forma prevista en el artículo 79.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, durante los veintidós días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer miércoles hábil siguiente, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

– *Forma de presentación de proposiciones:* Deberán ser presentadas en un sobre cerrado en el que deberá constar la inscripción «Proposición para participar en la contratación por concurso de las obras de sustitución de la red de abastecimiento de agua, convocada por la Junta Vecinal de Montejo de Bricia».

Dicho sobre, de dimensión mayor, deberá contener los dos sobres A y B, cerrados con la inscripción mencionada en el apartado anterior, y un subtítulo:

El sobre A, se titulará: «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», y contendrá los siguientes documentos:

A) Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

B) Escritura de poder, debidamente bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúe en representación de terceros.

C) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente (artículo 4, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

D) Alta IAE.

E) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

F) Declaración responsable, en la que se manifiesta que no se incurre en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 20 LCAP.

G) Certificado de Hacienda en el que se consta estar al día de sus obligaciones fiscales.

H) Certificado de la Seguridad Social en el que se constata estar al día de sus obligaciones.

I) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera, o en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales o balance auditado, en caso de sociedades.

J) Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

K) Las empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio, con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

El sobre B, subtítulo «Oferta económica del contrato», deberá contener:

A) La proposición de conformidad con el siguiente modelo:

D., con domicilio en y con D.N.I. número, expedido en en fecha, en su propio nombre (o en representación de) teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el B.O.P/D.O. número, en fecha, participa y se compromete a ejecutar las obras de

Y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de (letra y cifras), IVA incluido.

Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 LCAP.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

B) Memoria:

Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación de acuerdo con la cláusula 10, como son los medios técnicos de que dispone, el plazo de ejecución, el precio de ejecución, los medios técnicos y personales de la empresa, las soluciones técnicas que mejoren el proyecto aprobado.

Montejo de Bricia, a 11 de agosto de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Saiz Ruiz.

200307201/7307. — 223,44

Ayuntamiento de Huérmeces

Esta Corporación, mediante acuerdo de 21 de agosto de 2003, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito número 01/2003, dentro del presupuesto municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan

examinarlo y presentar reclamaciones, por escrito, ante el Pleno Municipal.

En Huérmeces, a 21 de agosto de 2003. — El Alcalde, Santiago González González.

200307322/7309. — 36,06

Ayuntamiento de Lerma

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 27 de agosto de 2003, número 161, anuncio relativo a la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de las calles Las Cercas y otras de la localidad, y habiendo observado que el mismo se presenta incompleto por no hacer referencia a la clasificación requerida al contratista, que como establece el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas ha de ser:

Clasificación suficiente y no caducada, que habilite para contratar obras del grupo G, subgrupo 6, categoría C, según el Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se suspende el plazo de presentación de proposiciones, concediendo al efecto uno nuevo por igual período de trece días naturales, iniciándose el mismo a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo inalterables, las demás previsiones del anuncio inicial.

En Lerma, a 28 de agosto de 2003. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200307366/7355. — 36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Anuncio de cobranza

Primero. — Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de septiembre y 5 de noviembre de 2003, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los siguientes tributos correspondientes al Ayuntamiento de Medina de Pomar:

— Tasa por suministro de agua a domicilio (segundo trimestre de 2003).

— Tasa por recogida de basuras (segundo trimestre de 2003).

Segundo. — Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las oficinas de la Caja de Burgos, Caja Círculo de Burgos, Caja Rural Provincial de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin, se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 26 de agosto de 2003. — El Presidente en funciones, José M.^a Martínez González.

200307323/7304. — 41,04